

RESOLUCION N°: 375/05

ASUNTO: Convocatoria voluntaria para la acreditación de carreras de Ingeniería Biomédica y Bioingeniería

Buenos Aires, 31 de mayo de 2005

VISTO: Los artículos 42,43 y 46, inc. B, de la Ley 24.521, la Resolución ministerial 1603/04 y la ordenanza CONEAU 032/02, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 1603 del 7 de diciembre de 2004 del MECyT, dictada por el MECyT con el previo acuerdo del Consejo de Universidades, incluyó a las carreras de Ingeniería Biomédica y Bioingeniería dentro del régimen del artículo 43 de la ley 24.521 aprobando contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras correspondientes al título de Ingeniero Biomédico y Bioingeniero.

Que la citada Ordenanza CONEAU 032/02, referente a los procedimientos y pautas para la acreditación de carreras de ingeniería establece que la primera etapa del proceso de acreditación es la realización de la autoevaluación.

Que mediante lo dispuesto por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en su sesión plenaria 206 se ha puesto en marcha el proceso de acreditación de carreras de grado de Ingeniería Biomédica y Bioingeniería de carácter voluntario.

Que a los efectos de organizar este procedimiento se ha establecido el cronograma que figura en el articulado de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convócase a la acreditación voluntaria de carreras de Ingeniería Biomédica y Bioingeniería que se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Formalización de la participación en la convocatoria, ratificada por la máxima autoridad de la universidad/instituto universitario de acuerdo con el formulario adjunto en el Anexo I, comunicando el nombre, teléfono y direcciones postal y electrónica del coordinador responsable del proceso de autoevaluación en la unidad académica. Dicha presentación debe realizarse a las autoridades de la CONEAU antes del día 29 de junio de 2005.
- b) Reunión de decano/director de las carreras y coordinadores responsables de su autoevaluación, a los fines de la recepción de la documentación técnica y explicaciones complementarias relativas al proceso de acreditación, el día 29 de junio. El lugar será comunicado por nota oportunamente.
- c) Proceso de autoevaluación de las carreras en el período comprendido entre la reunión mencionada en el inciso precedente y el 1 de noviembre de 2005.

ARTICULO 2º.- El proceso de acreditación se regirá por las normas legales y reglamentarias mencionadas en el visto de la presente Resolución y los instructivos complementarios preparados al efecto por la CONEAU.

ARTICULO 3º.- La etapa de evaluación por pares se regirá por el cronograma que se apruebe, oportunamente, luego de concluido el proceso de autoevaluación.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 375 – CONEAU - 05